

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00086.

De la revisión a la demanda se advierte inicialmente que la certificación de deuda allegadas como base de la ejecución, no cumple los requisitos previstos para ser catalogada como título ejecutivo, en razón a que no se encuentra firmada por el administrador y/o representante legal del Conjunto Residencial Porvenir Reservado 5, situación que impide dar trámite en los términos del artículo 422¹ del Código General del Proceso.

Coherente con lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado por las razones expuestas.

SEGUNDO: **ORDENAR** la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previo las desanotaciones respectivas.

N Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Artículo 422. Título Ejecutivo. “Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial...”.

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N° 38, FIJADO HOY **17 DE MARZO DE 2021** A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b272688e94f4f192fc461600aa381ee5ff1ad47373eb194e7d779f9e
85cc71e**

Documento generado en 16/03/2021 04:23:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>